

B

Cuenta, que Yo ^{Yo. J. I. P. co.} Juan Ruiz, Religioso sacerdote de los Menores Observantes de mi P. S. Francisco, vivo en el Convento Casa grande de la Ciu. Granada, doy, con Cargo y Data, de lo percibido de arrendam. qd ha producido una Casa, situada en lo alto de la Cuesta del Chapiz, plazeta de Nava de Albaiza, Parroquia de m^o Salvador, finca de la Memoria qd en tho Convento fundó Juan de Buagos, qd Poseen Salvador, y Nicolás Moreno, Padre, e Hijo, cuyos Heredos por hallarse con atraso, sin poder cobrarlos reprocedió contra los enumerados Moreno ejecutivam^{te}, por ante el s^r Alcalde m^r Pesta Ciu. y Oficio numerario P. Juan Afán de Rivera, en cuyos autos se pronunció sentencia qd el sacerdote conciliara finca y enunciada Casa, y adjuticó p. qd de sus alquileres se hicie se pago el principal, y Costas al s^r Juan Muñoz P. Simillor, Sindico App^{co}. El citado Convento, en representazⁿ qd él, y Memoria que le corresponde: Cuyas llaves de la Ista Casa se pusieron en el Oficio Ofinario en veintey Cinco Abril Plano pasado enm Venerdì sentencia y quato, por el s^r D. José de Miguel López Barajas, P. qd entones era de la Hospitalidad P. Juan P. Díaz Pesta Ciu. en quien existían por tener embargada la Casa p. a hacerse pago del cato de Cato, qd el arrendam. Porra los dos Morenos le devian; y permanecieron las llaves en el Oficio hasta qd en catorre de Julio qd tho año se le entregaron a tho Sindico, en el acto de la posesión qd ella se le dio, como aparezca qd diligencia puesta en los autos: cu ya cuenta es comprendida desde primero de Julio el citado año marzo P. setenta y quato, hasta fin de Diciembre P. setenta ochenta

y Pro que su Cargo, y Dara, es a saber.

Se supone q el havér permanecido en
esta Casa desde el citado dia caton
de Julio, hasta fin de Julio El año de
setentay quatro, fué por q necessitando
Obrarla, no tuvo Inquilino, hasta q se
efectuó la Obra, q hizo Manuel Tizm
Mao. P Abanilcaia, y concluyó el
veintey siete Julio El proprio año
como aparece Plaquea q formó,
y Obra en los autos, a q me remito =

Cargo

S rimenam te Cargo de Ciento cincuenta
y seis y los mismos q Cal respero & tare
a cada un més, importan los arrendam.
de ella otra Casa, a cargo de Luis Garcia,
desde 1º de Julio 1775 hasta fin de Julio
1775. -

Nota.

2156.

Se anota q aunq el mismo Inquilino permane
ció en esta Casa viviendo la el mes de Julio 1775. no
tuvo efecto el cobro de los alquileres & Thomas, por
que a principios de Agosto se ausentó de esta Ciu, e
ignorando su paradero, no hubo arriendo p. perce-
vir sus alquileres; permaneció en vacío el mes de
Agosto y Septiembre del citado año 1775. hasta
que se arrendó a Martin Fernandez q des de pri-
mero de Octubre en el mismo precio =

Yt. Son Cargo Doscientos treintay quatros y
que al respeto & tare al mis. importan

X 2156-

21-2186
21-186C

lo arrendam^{to} de Ma Casa à cargo de
Martín Fernández, desde primero de
Octubre Psetez. Setentay cinco, hasta
fin de febrero desetez. Setentay ocho, en
què le desocupó - - - - -

0156

Yt. Son Cargo Cuatrocientos ochenta y un^{os} V^m.
lo mismo, qd al respeto Plos Tras trazos
al mes importan los veintay siete vencidos
desde 1º Marzo Psetez. Setentay ocho
y, hasta fin de Marzo Psetez. Ochenta y uno
qd ha pagado Juan Nivaco su Inquilino.

0231.

S. y Martín Fernández qd tambien le qd
cujas artidas el cargo à una suma, salvo error 0181.
panres importan Ochocientos setenta y un^{os} V^m, y paso à Juan
la Dada, qd es como sigue -

0181.

Dato

21-186C
21-186B

umeram^{te} Son Dara Ciento quince y cuadros quinientos
V^m qd importaron las Costas tasadas p' el Fa-
sador Real. Seva Corre en siete Sumos
Psetez. Setentay cuatro, como contra eella, y
Plos otros à qd me Remito.

0205-1

Yt. Son Dara Ciento quarentay un^{os} ochenta y V^m.
pagados à Manuel Cíñes, Niño Aba-
míl, por la Obra ejecutada en la Casa, qd
contra Qd qd p' qd. Veintey siete Sumos
Psetez. Setentay cuatro, qd Capazos Plos
otros, à qd me Remito.

0111-8

Yt. Son Dara treintay un^{os} diez y ochenta y V^m. paga-
dos à José Baberry Juan Gallardo, Mi-
nistros Cobradores, por Rpartim^{to} hechos à

19316-12

~~1800~~ la Ima Casa del Don El Juzgado de las
Aguas Pesta Ciu^d y comta P^o do Reivo
firmados por los expresados al N^o f.^o 1. y
2. de la pieza de Reivo Año P 1775.

20346-12

~~1800~~ Yt. Son Data Veintey Seis diez y setenta y V^m.

D^o 31-18

q^c como aparece P Reivo dado por Ma-
nuel Tine Año P Albaniencia, se ga-
raron en la Obra ejecutada en la Ima
Casa, cuyo Reivo es P^o Catonre P Julio
P^o etez Setentay seis N^o f.^o 3. P^o ma...
~~1800~~

D^o 27-17

~~1800~~ Yt. Son Data unreal diez y setenta y V^m. q^c como com-
ta P Reivo dado por Juan Pedro Baller-
teros, se le pagaron por Obra Caneria eje-
cutada en la Ima Casa, cuyo Reivo es P
P^o Catonre P Marzo P 1777. N^o f.^o 1.

D^o 24-17

~~1800~~ Yt. Son Data Veintey seis y pagados a Man-
uel Tine Año P Albaniencia, por la obra
que se ejecuto en Ima Casa el año P 1777. Su
P^o 25 P Julio. N^o f.^o 5.

D^o 26.

~~1800~~ Yt. Son Data Catonre diez y setenta y V^m.
q^c como aparece P Reivo P^o 29 P
Marzo P 1778. se le pagaron a Man-
uel Tine Año P Albani, por obra que
ejecuto en la citada Casa, segun P el
aparece N^o f.^o 6.

D^o 14-17

~~1800~~ Yt. Son Data veinte y pagados a Juan Pedro
Yelloseros, Pontanera, por obra q^c hizo
en la Caneria P Ima Casa, y comta P su
Reivo P^o 12 P Abril P 1778. N^o f.^o 7.

D^o 13-

~~1800~~ Yt. Son Data resencia y seis diez y setenta y V^m

20346-13

pagados al N. S. de Tosef en ⁸^o Miguel
Soler Barajas, Pón. qf Cui Ela Hospi-
talario de Juan & Díos Pesta Ciu-
to qf le estaban deviendo Salvador, y Ni-
colas Moreno, Padre, e Hijo de Cultas
Ela Casas qf vivieron Ela Hospitalario,
qf el convencio Pesos p^a qf defase en live-
rato la Casa finca Ela Memoria, etc
encauzaron, conta Qdu Mcivo Thd. 19^o
Abril 1778. n^o 7^o. f. 8. Dò 66-17

Yt. Son Data quinientos veinte y dos 8^m. pagados a Ma-
nuel Tosef Cinc, Muñoz e Albañil, por
la Obra qf hizo a una Casa, y conta Qdu
Mcivo Thd. 10 de Mayo 1778, como el
el aparte n^o 8^o. f. 9. Dò 32.

Yt. Son Data Omnes 8^m. pagados a Juan Pe-
dro Yáñez, fontanero, por la obra
qf hizo en la Cancia e la Ciudad Ca-
sa, y aparte Qdu Mcivo Thd. 24^o
Abril 1779. n^o 9. f. 10. Dò 11.

Yt. Son Data quatro y dos 8^m. pagados a Baltasar
Machuca, Carpintero, por la Composición
qf hizo en la puerta Ela Casa citada,
esta casa, compra Qdu Mcivo Thd. 10 de Enero 1781.
como el el aparte, y
compta Qdu Mcivo Thd. 8 de Julio 1781.
a qdme Mcivo f. 12. n^o 10. f. 11. Piedra Piesa. Dò 84

Importan las partidas Ela Data según Ellas, y
los Mcados e su justificación aparece ^{Scisión} Nº Dò 637-30.
treinta y seis pesos
los setenta y dos 8^m cuarenta y ocho 8^m Valvo en los ^{treinta y seis pesos} ^{cuarenta y ocho 8^m} Qduma, 5-

3-621 pluma, y se pasa a formar el Reumen, ó Cto siglo.

Cargo 0831

Data 0633-30.

Alc. C. m. 0234-1.

233-04

Dcuya manifestación aparece Salir de Alcarre concamí la
Cantidad ~~de~~ Doscientos ^{treintay quatro} octavos quattro mil V.^m qd con esta
quenta y Reales sus justificación en rigo.

11-2263

alos catorce díes de enero en C. ad. 10.
y quedando a su cargo la
valencia de los díes anteriores

0003-17

Corres 2^o Dicembre del año

-2264

alos diez díes de diciembre en C. ad. 10.
y quedando a su cargo la
valencia de los díes anteriores

-2265

alos diez díes de diciembre en C. ad. 10.
y quedando a su cargo la
valencia de los díes anteriores

4606

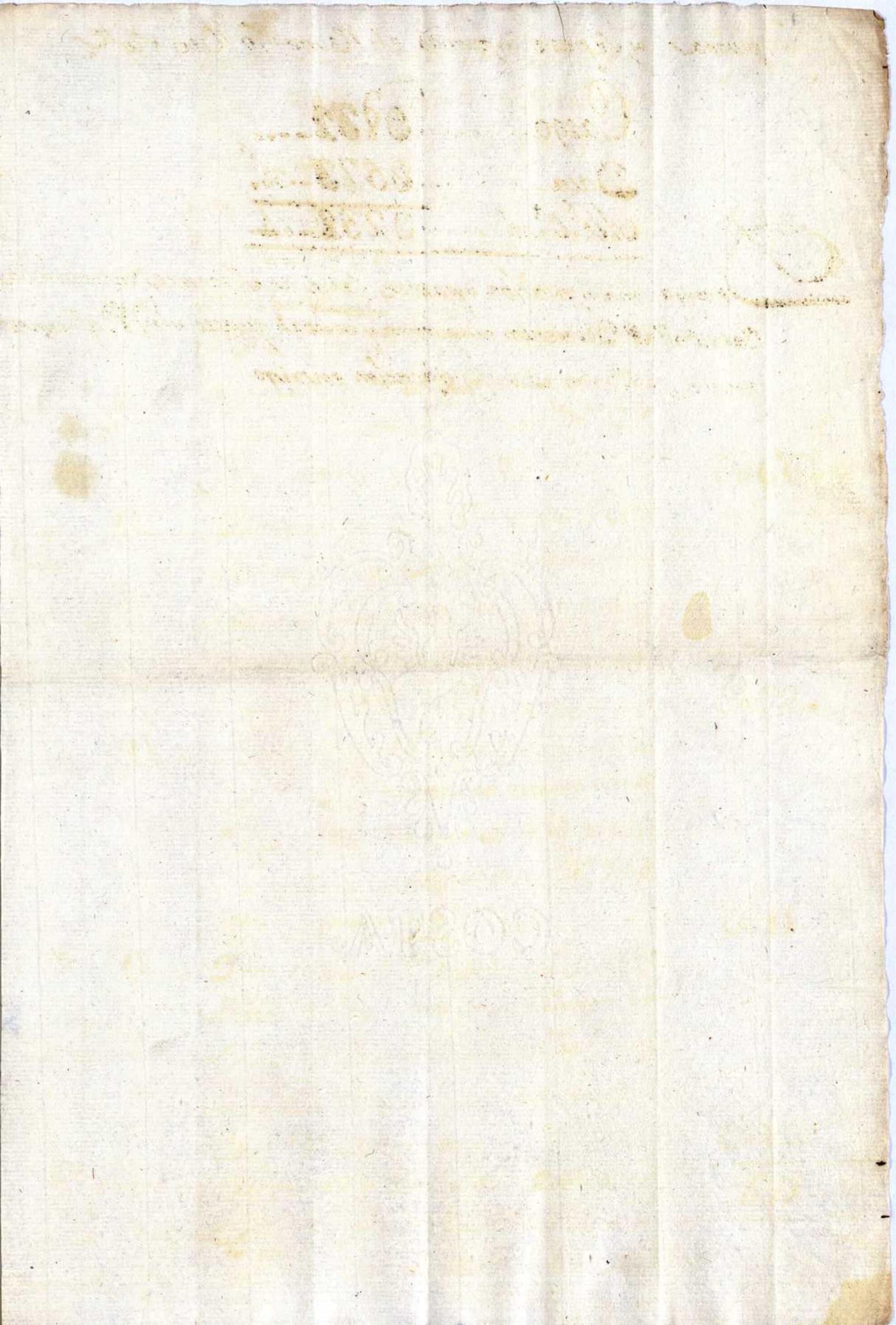
alos diez díes de diciembre en C. ad. 10.

-2266

alos diez díes de diciembre en C. ad. 10.

10-2267

alos diez díes de diciembre en C. ad. 10.



... y se pone a firmar el Reumén, o Rto siglo

Cargo. 6231

Date. 06.33. - 30.

Métrico. 0.254 - 0.6.

233 ad

D e cuya manifestación quedan sellado de Alcance concordante
Cambio de Dato en la cantidad que consta y qd consta
que es de acuerdo y qd consta

O A Cuenta, que nro Fr^o P^r co. Juan, Religioso Sacerdote, vivió en este Convento
demi P. Fr^o Juan co. Casagrande & esta Ciu. de Granada, fermo de los m^{es} p en
cividos por cuenta & los rentas vencidas, y que se devian á la Memoria q^c
en Iho Convento fundó D^a Ana Carrillo P. Albornoz, q^c es finca una Casa
en los Alamillos P. Sta. Catalina P. ella, propria P. Juan Yana, y por
su fallecimiento P. Juana Yana su Viuda, cuyo arrendo al respeto P. veinte
y ocho rs^s anuales, provenia desde primero P. Enero P. 1765: Cuya Casa se
embargó, y sus alquileres p^a el pago P. poral y Corral en 28 P. febrero P. 1776,
por auto P. el s^r Alc^m o. y oficio P. D^r Juan H. P. Rivera; en cuyo acto
se encontró vivirla Cecilio V^o/o, y deven á la Juana Yana desde 1^o P. D^r 1775
q^c los alquileres P. Iho tres meses igual m^t. se embargaron en
el citado V^o/o; y con cargo y Data son á saber =

Cargo.

Primeraam^{te} Son Cargo, y me lo hago P. Cuatro
cientos ochenta rs^s q^c ha devido ganar la cta
de Casa en los cuarenta meses contados desde
primero P. D^r 1775, al respeto de doce rs^s
cada mes, hasta fin P. Marzo del 1779, en que
se le llevó por defecto P. No contribuyó con
los arrendam^{tos} y comta P. diligencia puesta
en los autos, P. 18 P. Marzo P. Iho año P.
1779. a q^c me remito. —————— **248^{rs}.**

248^{rs}. ——————

Data

Primeraam^{te} Son Data Cinquenta y ocho rs^s pa
gados á Manuel Tizie, Maestro P. Alamillo-
ria, por la obra q^c hizo en Iha Casa, y comta
& Recivo, q^c fha. 1^o P. Abril P. 1778. n^o á que

me remito.

Dò 58-

Yt son Data Ciento quarenta y un^m entugados
á mío P^r Síndico, por M^ritos P^r la Memoria
y cinco años vencido (al suspecto e veintey ocho
años al año) fin Diciembre 1770, contra P
Recivo firmado P^r H. P^r Josef Gomáez, Guan
dian q^e entones era P^r Ido Corv.^t su P^r d^o

25 de Junio 1778. n^o 2

D^o 118.

Yt son Data treintay uno catuazos más y pa
gados al Alq^m de la Alhambra, por
M^rparim^t Cobre P^r Caneria, q^e le hecharon
á Iha Casa, contra de Recivo q^e rescava Ido
Cecilio R^opo, y no ha entregado, Segun apa
rece P^r la Declaración P^r este, puesta en los
autos su P^r d^o 18 de Marzo 1779, por an
te D^r Josef Vandoval Q^r, P^r M. n^o 10
P^r El Aguila Alguacil P^r esta Ciu^d q^e me
remito.

D^o 31-18

Yt son Data Doceientos quarentay tres d^o ve
inte mis y un q^e como Resulta P^r la citada de
clarazⁿ el R^opo, quedó á devén P^r los ar
rendam^{to} P^r Iha Casa hasta fin de febrero
1779, á q^e me remito.

D^o 213-20

Yt son Data doce y un^m q^e por mas adeudo
del Cecilio R^opo, se devén incluir por arren
dam^{to} P^r Iha Casas, q^e no satisfizo, corres
pondentes al mes de Marzo d^oho año 1779,
en q^e entregó las llaves, posteriormente
havéale hecho favorec^r el 18 d^octado mis
la desocupase, en cuya virtud la desocupo,

N^o 173-

8473-
Dò 12-

y remito a los citados autos.

Dt. Son Data Noventay tres y doce m^o Vⁿ,
que prudencial mente se han regulado ha
ver yo pagado al s^r Alcalde m^o por las fin
mas Qdus providen^r. en qhos autos ejecu
tivos, y diligencias obradas por el Ministro,
y Escrivano q^c las practicaron con la con
cisión, q^c si tasadas las Costas Resultase al
guna cantidad de menos, la satisfare, y
si a mi favor le h^e percebir, vaso cu
yo supuesto pongo esta partida.

Dò 93-12

uyas partidas Q Data parecen importan a una Dò 578-12-
Suma Quinientos veintay ocho y doce m^o Vⁿ. Salvo yerro.

Cargo ... Dò 180.-
Data ... Dò 578-12
Alc. amifall Dò 98-12

S
Por la demostración antecedente aparece el total Cargo, y Data, y
haver yo suplido en ello Noventayocho y doce m^o Vⁿ. Salvo yerro =
en inteliencia q^c q^c tasadas las Costas devengadas en este juicio ejecutivo
deverá agrugarse lo q^c importen, a la Cantidad Q Doscientos ochenta y
yⁿ. importo de Diez y Medios Q Ima memoria hasta fin Dñi 1780.

Cuenta el Cargo, y Data, q^c en los mismos terminos forme por lo perteneciente a los
azundam^{to} Q esta Casa, des de primero Q Abril 1779. h^{ta} fin Q Junio 1781. Atáverd.

Nota. Se anota q^c esta Casa despues q^c haber ladrado a
ella a Cecilio Vijo permaneció en vacío hasta el 15 Q
Julio 1779. los tres meses y medio, contados desde 1º Abril
el año, en defecto Q ser necesario obrarla, y asi se an
ta p^a q^c efectos q^c lugar haya =

Cargo

Son Cargo ~~trecentos setenta y dos~~ ^{setenta y seis} V^m. que impuso
van los arrendam^{to}s. De la citada Casa, al Precio de
dore es cada mes, y por los ~~Veintey~~ ^{cinco} y medio contado
desde el 15 de Julio de 1779, hasta Agosto de 1781.

2206

AD 200

306

Data.

Son Data veintay tres de V^m. pagados a Manuel Ti-
ene Muñoz de Albañileria p^r la Obra q^{ue} hizo en
Iha Casa, contra su Reivo, Thd. 30 de Abril de
1779, N^o. 3. Dlos Recabos. Iustificacⁿ. - - - - -

Dò 33.

Y son Data Veintey siete de V^m. pagados a D^r José Pda
las Crv.^{no} de la Comisión de la Alhambra, por dros e
los autos obrados p^r dar agua p^r la fortaleza a la
citada Casa, su Thd. 20 de Mayo de 1779. N^o. 1. - - - - -

Dò 27.

Y son Data Cinquenta y quattro de V^m. pagados a Juan
de Molina, m^{do}. de fontanero p^r la Obra q^{ue} hizo y
contra su Reivo, Thd. 1^o de Junio de 1779. N^o. 5. - - - - -

Dò 51

Y son Data quarantay seis de V^m. pagados al C^r de
la Alhambra, por dros de la Imp^r. de como el agua
q^{ue} havia de gozar Iha Casa, q^{ue} se impuso con consenti-
m^{to} de la Tuana Niana, contra su Reivo, Thd. 20 Junio
de 1779. N^o. 6. - - - - -

Dò 46

Y son Data Ochentay nueve y veintey seis may.
V^m. pagados a Manuel Tizane Muñoz de Albañil
p^r la Obra del Pardon de Iha Casa, contra su Reivo,
Thd. 15 de Julio de 1779. N^o. 7. - - - - -

Dò 89-26

Y son Data Ochoys V^m. pagados a Bernardo
Martín Albañil, por composición q^{ue} hizo a los
sados de Iha Casa, Thd. 9 de feb^r de 1780 N^o. 8. - - - - -

Dò 80

Y son Data Ochoys V^m. pagados a Juan de Molina,
fontanero, por componer la Cañería de la ci-
tada Casa, como lo dice su Reivo, Thd. 17 de febrero
de 1780 N^o. 9. - - - - -

Dò 8.

Y son Data doce de V^m. q^{ue} està deviendo Manuel
de Nilches, Inquilino q^{ue} fu^r de Iha Casa, y vino

AD 265-26.

desde 15 de Julio 1779. hasta el 15 de Abril 1780.

265-26

qf le desocupó, qf por ser cosa la Cantidad no se procedió en juicio contra él.

Dò 12

Yt. Son Data Veintey cuatro d^os V^m. qf Lazzendam.
La enunciada Casa, está deviendo Pedro Ruiz^{to},
Inquilino, qf fué de ella desde el 15 de Abril 1780.
hasta fin de Enero 1781, qf p^r iguales
razones a las ya expuestas no se han cobrado.

Dò 21

Yt. Son Data treintay ocho d^os V^m. qf está devien-
do Pedro Gazzia, Inquilino qf fué de esta Casa

desde el d^o 1º Feb^r 1781. hasta fin de Mayo 1781. entro a vivir
esta Casa Juan Costa. Iho año, qf p^r iguales razones a las ya citadas
y no tener bienes, no se han cobrado

Dò 38.

Yt. Son Data cuantay ocho d^os V^m. pagados a Ma-
nuel Tizn^m Albamíl p^r la Obra qf hizo
en la citada Casa, contra su Reivo fha. 30 de
Mayo 1780. N^o

Dò 38.

Yt. Son Data Ochay ocho d^os V^m. pagados a D.
Mig^r. Ruiz El Poco, Pagador de la Alcazaba
y otros El Censo El agua, cumplidos el 18 de Junio
1781. contra su Reivo fha. Iho dia mes y año N^o 11.

Dò 8-8

Yt. Son Data Seis d^os V^m. pagados a Man^r Tizn^m
Albamíl p^r la composición qf hizo y contra su
Reivo fha. 26 de Agosto 1781. N^o 12. . . .

Dò 8

Imp^r ta/ Data trescientas noventa y doce V^m Valores expro - N^o 392.

Cargo * N^o 306.

Ale^r * N^o 86.

Resutas El primer cargo Dò 98 . . . 12
Adebito de la Mem^a p^r diez
año venidero fin d^o 1780. Dò 80.

Segundo Alcanze Dò 86.

Total de cargo la Casa Dò 164-12.

2226

opere huius etis et cruce ante et post

in secundum et tunc et regip. sequitur et p.

2160

et actus dicitur ne interficiat

memento. "Hoc enim potest non est."

Quod est omnes vesti. non vestimenta al-

ia habet et te esse nisi in ipso iustus"

reverberat. Et illa cum dicit. et est.

2260

claves noster in sollempne est in eam venient

nos non. "Videlicet patiens non est. non

non nullus est ipso ordinatus. non est non est

et quod videtur. 1871. Hoc. "Cetera sunt deinceps

videtur et in secunda. Nonque ipso. non nullus

alio videtur. non videtur non est

alio videtur. "Videlicet patiens non est. non

est ipso nullus. non videtur non est. non

est. non videtur non est. non videtur non est

et nullus est ipso ordinatus. 1871. Cetera

videtur non est. non videtur non est. non

2660

1871. Hoc. non est. non videtur non est. non

2660

videtur non est. non videtur non est. non

2660

videtur non est. non videtur non est. non

2660

videtur non est. non videtur non est. non

2660

videtur non est. non videtur non est. non

2660

videtur non est. non videtur non est. non

2660

videtur non est. non videtur non est. non

2660

videtur non est. non videtur non est. non

2660

videtur non est. non videtur non est. non

2660

videtur non est. non videtur non est. non

2660

videtur non est. non videtur non est. non

2660

videtur non est. non videtur non est. non

2660

videtur non est. non videtur non est. non